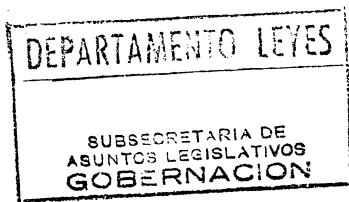


7/19



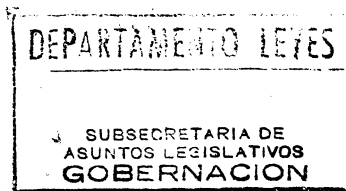
*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 10826

Art.º 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que por intermedio del
----- Organismo que corresponda proceda a subdividir el inmueble
ubicado en Trenque Lauquen, designado catastralmente como: Cir --
cunscripción I, Sección A, Manzana 43, Parcela 12, inscripto en el Re
gistro de la Propiedad a nombre de la Provincia de Buenos Aires bajo
la matrícula 2710 -Trenque Lauquen (107).

ARTICULO 2º.- La subdivisión referida en el artículo anterior se hará
--²----- de acuerdo a las medidas establecidas en el croquis que
se adjunta como Anexo I, el cual se declara parte integrante de la --
presente.

ARTICULO 3º.- La parcela resultante de la subdivisión establecida y --
----- que denomina en el croquis como Parcela 12-a, será dona
da a la Unión Cívica Radical de la Provincia de Buenos Aires, con car
go para que en la misma funcione el Comité de Distrito Trenque Lau --
quen.



10026

//.-

ARTICULO 4°.- La instrumentación e inscripción de la donación -
----- se efectivizará por intermedio de la Escribanía -
General de Gobierno.

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legis-
latura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciu-
dad de La Plata, a los seis días del mes de Julio
del año mil novecientos ochenta y nueve.

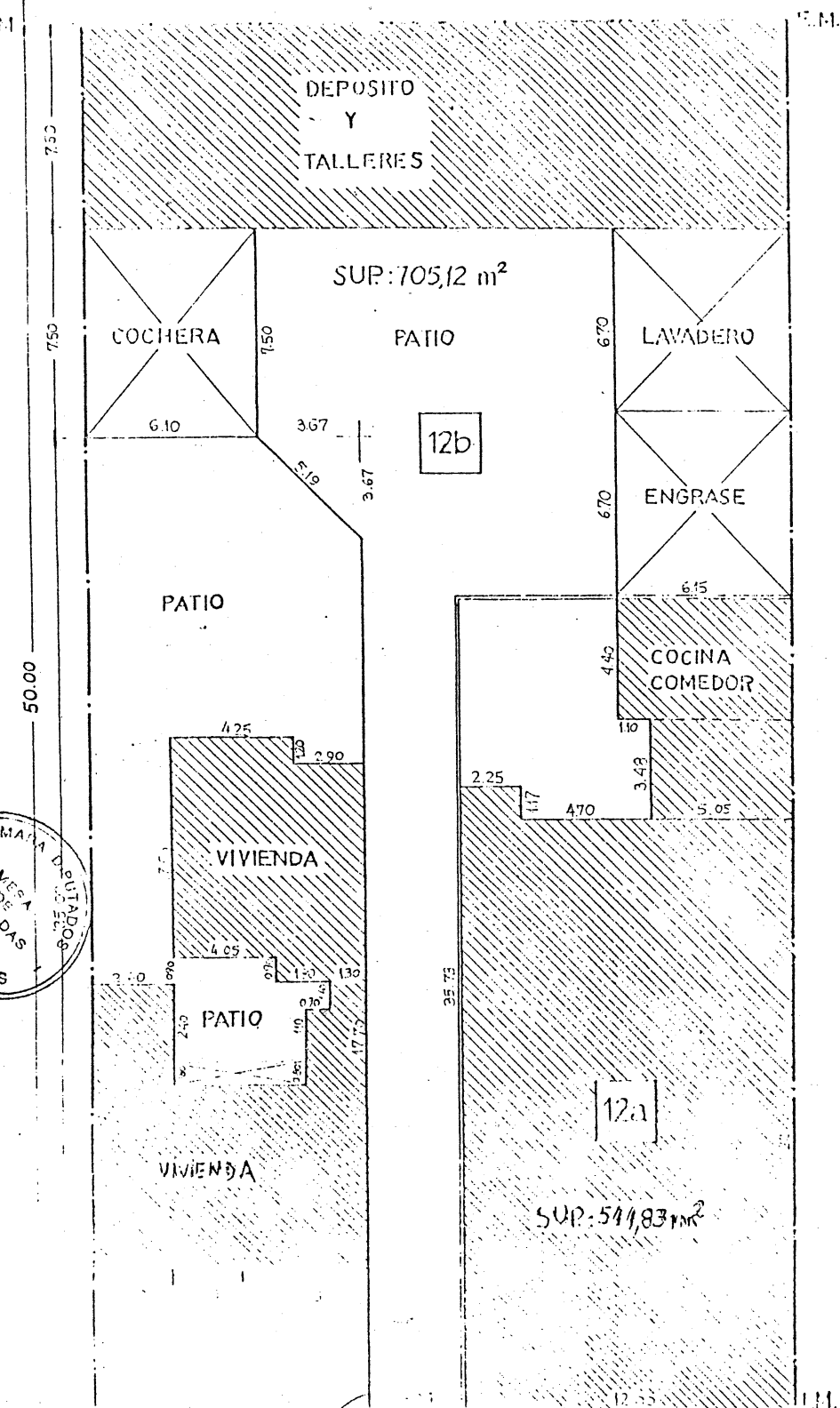
Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado

REGISTRADA bajo el número DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS.-
(10.826).-

Dr. ALBERTO ODDONE PICANO
Subsecretario de Asuntos Legislativos

10020



Marcelo Uriarte
MARCELO URIARTE
Prosecretario
H. Cámara de Senadores
de Buenos Aires

Honorable Senado de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 1989.

VISTO, que hasta el día de la fecha, el Poder Ejecutivo no ha promulgado, ni observado, el texto de la Ley de transferencia de inmueble sito en la ciudad de Trenque Lauquen para ser donado al Comité de la Unión Cívica Radical de ese Distrito, sancionada el 6 de julio de 1989; que la Ley 3.862 dispone el registro de las leyes por el Poder Ejecutivo y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 95° de la Constitución, es Ley de la Provincia,

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE SENADO,

DECRETA

ARTICULO 1°.-- Recabar del Poder Ejecutivo la inscripción en el
----- Registro de Leyes, la Ley de transferencia de inmueble sito en la ciudad de Trenque Lauquen para ser donado al Comité de la Unión Cívica Radical de ese Distrito, sancionada el 6 de julio del corriente año, y remitida al Poder Ejecutivo el 20 del mismo mes y año y el número correspondiente a la citada Ley.

ARTICULO 2°.-- Publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial"
----- el texto de la mencionada Ley y téngase por Ley de la Provincia.

ARTICULO 3°.-- Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados
----- y al H. Cuerpo en la primera sesión que realice.
Cumplido, ARCHIVESE con sus antecedentes.-

DECRETO N° 1604

[Firma]

SECRETARIO
H. Senado Bs. As.

[Firma]
Cdor. Anibal Fernandez
Secretario
H. Senado Bs. As.

[Firma]
Lic. Luis Macaya
Presidente